

## DECRETO # 608



### LA HONORABLE SEXAGÉSIMA LEGISLATURA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE ZACATECAS, EN NOMBRE DEL PUEBLO DECRETA:

**RESULTANDO PRIMERO.-** En fecha 18 de febrero de 2013, se recibió en la Oficialía de Partes de esta Legislatura, oficio número 035/2013, por el que el Secretario General de Gobierno y el Coordinador General Jurídico del Gobierno del Estado, en ejercicio de las facultades que les confieren los artículos 133 fracción II y 145 Apartado B de la Constitución Política Local; 22 fracciones I y XIV, 24 fracción VIII y 37 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública; 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios; 12 fracciones IV y XV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; así como 6 y 7 fracción XIII del Reglamento Interior de la Coordinación General Jurídica, remiten a esta Legislatura expediente de solicitud que dirige el Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, para enajenar en la modalidad de donación, un bien inmueble con superficie de 304.80 m<sup>2</sup> a favor del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas.

A través del Memorándum número 1311 de fecha 04 de marzo de 2013, luego de su primera lectura en sesión ordinaria de la misma fecha, el asunto fue turnado a la Comisión Legislativa Primera de Hacienda para su análisis y dictamen.

**RESULTANDO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, adjuntó a su solicitud la siguiente documentación:



- Oficio número 014 fechado el día 24 de octubre de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que solicitan al Licenciado Miguel Alejandro Alonso Reyes, Gobernador del Estado, inicie el trámite ante la Legislatura del Estado para autorizar la enajenación en calidad de donación de un predio propiedad del Municipio, a favor del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas;
- Escrito de fecha 27 de septiembre de 2012, expedido por el Presidente Municipal de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, en el que expone que el motivo por el cual se solicita un predio en donación es para la construcción de las instalaciones del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas, que entre otros, tiene como objetivos la celebración de reuniones así como impartir clases de música en aulas adecuadas;
- Copia certificada del Acta de Cabildo número 30 de la Sesión Extraordinaria de fecha 9 de diciembre de 2011, en la que se ratifican por unanimidad de votos de los miembros, los acuerdos tomados en fecha 23 de febrero y 10 de septiembre de 2010, sobre la donación de un terreno a favor del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas;
- Copia certificada del Acta número doce mil cuatrocientos seis, volumen número CXXII (ciento veintidós), de fecha 28 de octubre de 2002, en la que el Licenciado Teódulo Guzmán Quezada, Notario Público número Doce del Estado, hace constar la donación que formalizan, por una parte como donante el señor José Luis Duran Jiménez, Apoderado General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Dominio por parte de los señores Juan Pablo Durán Jiménez y Ma. del Socorro Jiménez viuda de Durán, y por la otra en calidad de donatario, el Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, representado en este acto por los señores Moisés Ornelas Aguayo, y el



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

Médico Veterinario Zootecnista Enrique Aguayo González, en calidad de Presidente y Síndico del Municipio, respectivamente, respecto de un inmueble con superficie de 2,048.55 m<sup>2</sup>, del que se desmembraría la superficie que solicita el interesado. Instrumento inscrito bajo el número 19, folios 37-38, volumen 207 de escrituras públicas, libro primero, sección primera, de fecha 27 de febrero de 2003;

- Copia del certificado número 370426 de fecha 18 de septiembre de 2012, expedido por la Dirección de Catastro y Registro Público de Gobierno del Estado, en el sentido de que se encuentra libre de gravamen y a nombre del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, inmueble del que se desmembraría el predio materia de la solicitud;
- Avalúo comercial expedido por el Licenciado en Economía y Especialista en Valuación de Muebles e inmuebles, Héctor Hernández Torres, quien le asigna al predio que nos ocupa un valor de \$217,170.00 (doscientos diecisiete mil ciento setenta pesos 00/100 m.n.);
- Avalúo catastral del inmueble que nos ocupa por la cantidad de \$91,440.00 (noventa y un mil cuatrocientos cuarenta pesos 00/100 m.n.);
- Plano del predio materia del expediente;
- Oficio número 208 de fecha 22 de mayo de 2012, expedido por el Director de Obras y Servicios Públicos Municipales, en el que dictamina y certifica que el inmueble materia del expediente no está ni estará destinado al servicio público estatal o municipal, y no tiene valor arqueológico, histórico o artístico que sea necesario preservar;



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

- Copia certificada del Acta Constitutiva del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas, celebrada en fecha 2 de marzo de 2009, registrada ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas;
- Copia certificada de los Estatutos del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas, presentados para su registro ante la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas, y
- Copia certificada del Padrón de integrantes del Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas, presentado a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado de Zacatecas.

**CONSIDERANDO PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 119 fracción XXI, 133 fracción II, 145 apartado B de la Constitución Política del Estado; 157 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio; 22 fracción X de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 5 fracción II, 27, 28 y 29 de la Ley del Patrimonio del Estado y Municipios, es facultad de la Legislatura del Estado aprobar la enajenación y gravamen de bienes inmuebles del dominio privado de los municipios.

**CONSIDERANDO SEGUNDO.-** De conformidad con las constancias que obran en el expediente, se acredita que el predio con superficie de 304.80 m<sup>2</sup>, ubicado entre la Calle Enrique Estrada y Calle Alemania Fraccionamiento Arboledas forma parte del inventario de bienes del Municipio de Nochistlán de Mejía, Zacatecas y tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte mide 24.00 metros y linda con propiedad de Daniel Villalobos Guerra y Socia, y con bienes municipales; al Oriente mide 12.70 metros y linda con bienes municipales; al Sur mide 24.00 metros y linda con bienes municipales, y al Poniente 12.70 metros y linda con Calle Alemania.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS



**CONSIDERANDO TERCERO.-** En razón de todo lo anterior, el Pleno de esta Legislatura autoriza al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, la enajenación del predio cuya ubicación, medidas y colindancias han quedado descritas en este Instrumento Legislativo, con la finalidad de que el Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas, cuente con instalaciones adecuadas para sus oficinas y aulas para impartir clases de música, entre otras actividades.

**Por todo lo anteriormente expuesto y fundado y con apoyo además en lo dispuesto por los artículos 65, fracción I de la Constitución Política del Estado; 140 y 141 del Reglamento General del Poder Legislativo, en nombre del Pueblo es de decretarse y se**

## **DECRETA**

**PRIMERO.-** Se autoriza al Ayuntamiento de Nochistlán de Mejía, Zacatecas, a celebrar contrato de donación con el Sindicato de Músicos de Nochistlán, Zacatecas, respecto del predio descrito en este Instrumento Legislativo.

**SEGUNDO.-** La enajenación en calidad de donación que se autoriza y la ejecución del proyecto destino de la enajenación, deberán cumplirse en un plazo que no excederá de cinco años contados a partir de la vigencia de este Decreto. De no cumplirse en sus términos lo anterior, operará la reversión del predio a favor del patrimonio del Municipio. Así deberá estipularse en las operaciones contractuales que al respecto se celebraren.

**LX**

LEGISLATURA  
ZACATECAS

**TERCERO.-** Los impuestos, derechos y gastos que origine la enajenación, correrán por cuenta del solicitante.



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

### **TRANSITORIOS**

**ÚNICO.-** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial, Órgano del Gobierno del Estado.

**COMUNÍQUESE AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA SU PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

**DADO** en la Sala de Sesiones de la Honorable Sexagésima Legislatura del Estado, a los dieciséis días del mes de mayo del año dos mil trece.

**PRESIDENTE**

**DIP. GUSTAVO TORRES HERRERA**



H. LEGISLATURA  
DEL ESTADO

**SECRETARIO**

**DIP. ANTONIO CARLOS GIRÓN**

**SECRETARIA**

**DIP. ANA MARÍA ROMO FONSECA**